

## 05

# Órganos de Participación

### 5.1 CONSEJO ANDALUZ Y CONSEJOS PROVINCIALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Decreto 301/2000 de 13 de junio, regula el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad, como órganos asesores y de participación de las personas con discapacidad y, en su caso, de sus familiares o representantes legales, así como de las entidades y organismos con competencias en este sector (BOJA nº 70, de 17 de junio de 2000).

Dentro de las funciones propias del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad se encuentran la emisión de informes de asesoramiento para la elaboración de proyectos e iniciativas normativas que afecten a la población andaluza con discapacidad, el fomento de acciones de información, análisis, elaboración y difusión de información, la presentación de iniciativas y la formulación de recomendaciones en relación con los planes o programas de actuación, la realización del seguimiento de las actuaciones de los poderes públicos en el campo de la atención a las personas con discapacidad, o el impulso de estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con la situación y calidad de vida de las personas con discapacidad.

El Pleno del Consejo Andaluz de Atención a Personas con Discapacidad esta representado:

- Por las Administraciones Públicas Autonómica y Local.
- Por las Federaciones y Confederaciones de asociaciones de personas con discapacidad, y en su caso, de sus familiares o representantes legales, de ámbito autonómico, representados en el Comité de Entidades Representantes de personas con Discapacidad de Andalucía.

- Por las organizaciones sindicales y empresariales de Andalucía, en calidad de vocales.

## 5.2 COMISIÓN ANDALUZA DE VALORACIÓN DE DISCAPACIDADES

La Orden de 15 de enero de 2002, crea y regula la composición y funcionamiento de la Comisión Andaluza de Valoración de Discapacidades (BOJA nº 17, de 9 de febrero de 2002).

La Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, atribuye a los Centros de Valoración y Orientación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la valoración y calificación de la discapacidad, determinando su tipo y grado.

El procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, ha sido establecido por el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, y posterior corrección de errores en el B.O.E. de 13 de marzo de 2000, que determina su entrada en vigor desde el 14 de marzo de 2000. Esta norma, entre otras, tiene por finalidad que la valoración y calificación del grado de discapacidad sea uniforme, garantizando así la igualdad de condiciones para el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a los beneficios, derechos económicos y servicios que los organismos públicos otorguen.

Ello implica, por tanto, el establecimiento de criterios homogéneos que armonicen, en los distintos ámbitos territoriales, la interpretación y aplicación de la norma vigente, a fin de evitar cualquier tipo de disfunción.

### Funciones

Son funciones de la Comisión Andaluza de Valoración de Discapacidades asesorar a la Dirección General de Personas con Discapacidad en todos los temas relacionados con la valoración de la discapacidad, y en concreto:

- Estudio y análisis de la normativa vigente para la valoración de la discapacidad.
- Elaboración de informes en orden a la aplicación de los baremos y procedimientos a seguir en esta materia.
- Propuesta de las medidas necesarias para unificar los criterios de valoración en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Informar y asesorar sobre las necesidades materiales y formativas de los Centros de Valoración y Orientación.
- Análisis de los temas a proponer y debatir en la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de discapacidad.
- Aquellas otras que relacionadas con el objeto de la Comisión, les sean encomendadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

## Composición

La Comisión Andaluza de Valoración de Discapacidades funciona en Pleno y en Comisiones Técnicas.

El Pleno de la Comisión Andaluza de Valoración de Discapacidades está integrado por los siguientes miembros:

- La persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Personas con Discapacidad que es su Presidente/a.
- La persona que ostente la titularidad de la Subdirección General de Personas con Discapacidad, que es su Vicepresidente/a, y sustituirá al Presidente o Presidenta en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- La persona que ostente la titularidad de la Jefatura del Servicio de Personas con Discapacidad, que actúa como Secretario/a.

## Vocales

- La persona que ostente la titularidad de la Jefatura del Departamento de Valoración y Programas del Servicio de Personas con Discapacidad.
- UEl personal técnico que desempeñe la coordinación de cada Comisión Técnica.
- Un/una Técnico/a Licenciado/a en Derecho.
- Una persona que ostente la dirección de un Centro de Valoración y Orientación, así como otra que desempeñe la coordinación de dicho Centro, a designar por el/la Presidente/a.
- Un persona representante de cada una de las Comisiones Técnicas, a designar por éstas.

Se constituyen tres Comisiones Técnicas: una de profesionales de la Medicina, otra de profesionales de la Psicología y otra de profesionales del Trabajo Social. Cada Comisión Técnica está integrada por:

- Un Asesor Técnico o Asesora Técnica del Equipo de Valoración y Orientación, con la titulación requerida, por cada Centro de Valoración y Orientación de la Comunidad Autónoma, quien actúa en todo momento como portavoz de los y las profesionales de su Centro, y su designación corresponde a la dirección del mismo.
- Dos profesionales adscritos a la Dirección General de Personas con Discapacidad, que asumen la coordinación de las diferentes Comisiones y deben levantar acta de cada sesión de trabajo.
- Asimismo, podrán participar en las Comisiones aquellas personas que ostenten la dirección o la coordinación de los Centros de Valoración y Orientación y sean convocadas, así como otros y otras profesionales de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

### **5.3 LA COMISIÓN TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA**

La Disposición adicional novena del Decreto 293/2009 de 7 de julio, regula la Comisión Técnica de Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, como órgano colegiado de asesoramiento técnico de la Administración de la Junta de Andalucía en la materia, adscrito a la Consejería competente en materia de integración social de las personas con discapacidad (BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009).

#### **Funciones**

- a) Asesorar a las entidades o personas especialmente obligadas al cumplimiento del Reglamento en cuantas cuestiones y dificultades interpretativas puedan plantearse al respecto.
- b) Estudiar y recoger los avances de la técnica y las sugerencias recibidas como consecuencia de la aplicación del Reglamento y sus disposiciones de desarrollo, proponiendo, a su vez, la adopción de cuantas medidas fueran necesarias para lograr la finalidad que se persigue.

c) Elaborar una memoria anual de seguimiento del presente Decreto, para lo que se requerirá la información necesaria a las Administraciones Públicas competentes por razón de la materia.

d) Cuantas otras funciones le sean atribuidas.

En el ejercicio de estas funciones la Comisión Técnica incorporará el objetivo de la igualdad de género.

La Comisión Técnica podrá crear grupos de trabajo en función del asunto concreto de que se trate, cuya composición y régimen de funcionamiento será establecido por la propia Comisión Técnica en el Reglamento de régimen interior.

### **Composición**

La Comisión Técnica está integrada por la Presidencia y cinco vocalías, de las cuales, tres son representantes de las Consejerías con competencias en materia de:

1. Integración social de personas con discapacidad
2. Vivienda, arquitectura y urbanismo
3. Y en materia de transporte.

La cuarta vocalía representará a los gobiernos locales, siendo designada por la Asociación de Municipios y Provincias de carácter autonómico con mayor implantación, y la quinta será designada por la Presidencia en función del asunto concreto de que se trate.

La composición de la Comisión Técnica deberá respetar una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Ostentará la Presidencia de la Comisión Técnica la persona titular del centro directivo con competencia en la integración social de personas con discapacidad de la Consejería que tenga atribuida esa materia.

La Comisión Técnica de Accesibilidad se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo, con una periodicidad cuatrimestral, y con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, un tercio de sus integrantes.

La Comisión Técnica de Accesibilidad aprobará para su organización y funcionamiento su propio Reglamento de régimen interior, en el que se determinará la designación de la persona titular de la secretaría y establecerá la forma de su sustitución, que deberá recaer en una persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.

#### **5.4 COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE LA LEY 11/2011, DE 5 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL USO DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y LOS MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL DE LAS PERSONAS SORDAS, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y CON SORDOCEGUERA EN ANDALUCÍA.**

La Orden de 16 de octubre de 2013, crea la Comisión Especial de Seguimiento de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía (BOJA nº 209, 23 de octubre de 2013).

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, la Comisión de Seguimiento se integra en el Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad, adscrito a la Consejería competente en materia de integración social de las personas con discapacidad.

#### **Funciones**

Tiene el objetivo de impulsar y velar por el cumplimiento de las medidas contenidas en la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, proponiendo las medidas oportunas para su plena eficacia.

Siendo sus funciones:

- a) Elaborar informes anuales sobre el nivel de ejecución de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre.
- b) Conocer los proyectos normativos e instrumentos de planificación que se formulen en desarrollo de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre.
- c) Proponer iniciativas y realizar recomendaciones para el adecuado cumplimiento de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre.

## Composición

La Comisión de Seguimiento está integrada por una Presidencia, diez Vocalías y una Secretaría.

-La Presidencia será ejercida por una persona representante de la Dirección General competente en materia de integración social de las personas con discapacidad, nombrada por su titular. Deberá ostentar la condición de personal funcionario con rango de Subdirección General y ejercerá el voto de calidad en caso de empate.

-Las Vocalías corresponden a:

a) Una persona representante de la Dirección General competente en materia de integración social de las personas con discapacidad, nombrada por su titular. Deberá ostentar la condición de personal funcionario y desempeñar, al menos, el cargo de Jefatura de Servicio. Asimismo, esta persona ejercerá la Vicepresidencia, sustituyendo a la Presidencia en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otras causas justificadas.

b) Dos personas en representación de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

c) Cuatro personas en representación de las Federaciones y Confederaciones de asociaciones de personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera más representativas de Andalucía.

d) Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía.

e) Una persona en representación de la organización empresarial más representativa en Andalucía.

-La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Dirección General competente en materia de integración social de las personas con discapacidad, a la persona que desempeñe la Secretaría, así como a su suplente, que actuarán con voz, pero sin voto.